

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2024**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE**  
**GUANAJUATO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| <b>Constancias</b>  | <b>Registros</b> |
|---|------------------|
| 1. Escrito y anexos de Miguel Ángel Caballero Yonca, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.   | <b>020531</b>    |
| 2. Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.          | <b>020648</b>    |
| 3. Escrito y anexos de Yeraldine Bonilla Valverde, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa.  | <b>020649</b>    |
| 4. Escrito y anexos de Jesús Parra García, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.   | <b>020854</b>    |
| 5. Oficio DJ/LXVI-191.24 y anexos de Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.                     | <b>020865</b>    |
| 6. Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2024/717 y anexos de Santos Antonio González Huerta, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Zacatecas. | <b>020907</b>    |
| 7. Oficio SAP/3025/2024 y anexos de Maurilio Hernández González, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de México.                                     | <b>020989</b>    |
| 8. Oficio LXIV-SG-DJ-706/2024 y anexo de Miguel Ángel Ceballos Quintal, quien se ostenta como Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.                                  | <b>021080</b>    |
| 9. Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.                                      | <b>021081</b>    |
| 10. Escrito y anexos de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.   | <b>021340</b>    |
| 11. Escrito y anexos de Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Estado de Chiapas.  | <b>021766</b>    |
| 12. Escrito y anexos de Dulce Asucena Huerta Araiza, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.   | <b>022061</b>    |
| 13. Escrito y anexos de Adrián Chávez Ruíz, quien se ostenta como Oficial mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur.   | <b>022234</b>    |
| 14. Oficio LVI/SSLyP//DJ/1o.1634/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.                         | <b>022395</b>    |

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2024

**I. Contestaciones.** Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos, oficios y anexos de contestación de demanda de los Presidentes de las Mesas Directivas de los Congresos de Tlaxcala, Sinaloa, Guerrero, Aguascalientes, Estado de México, Chiapas, Colima y Morelos, de los Presidentes de la Junta de Coordinación Política de Oaxaca y de la Comisión de Puntos Constitucionales de Zacatecas, así como del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso de Coahuila de Zaragoza, encargado de la Unidad Jurídica del Congreso de Nayarit y Oficial mayor del Congreso de Baja California Sur, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>.

### **1Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tlaxcala, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: [...]

### **Poder Legislativo de Sinaloa.**

De conformidad con la constancia que obra en autos y en términos del artículo 42, fracción XX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, que establece lo siguiente:

**Artículo 42.** La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en primera instancia a la Diputada o Diputado que tenga el voto ponderado mayoritario en este órgano colegiado; y en segunda instancia a los demás integrantes o a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, pudiendo en este último caso delegarla en todo momento para la representación jurídica en asuntos jurisdiccionales.

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia no pudiera delegarse la representación legal del Congreso por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, las y los integrantes de la misma, deberán calificar la situación y determinar en quien se delegue por consenso o por vía del voto ponderado.

El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2436 y en el artículo 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país; [...].

### **Poder Legislativo de Estado de Guerrero**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que establece:

**Artículo 131.** Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...].

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; [...].

### **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.**

De conformidad con la certificación que exhibe para tal efecto y con apoyo en el artículo 33, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, que establece lo siguiente:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: [...]

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; [...].

### **Poder Legislativo del Estado de México**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 47, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que establece lo siguiente:

**Artículo 47.** Son atribuciones del Presidente de la Legislatura: [...]

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos.

La representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.

[...].

### **Poder Legislativo del Estado de Chiapas.**

De conformidad con la documental que acompaña y en términos del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, que establece lo siguiente:

**Artículo 34.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán las siguientes atribuciones: [...].

### **Poder Legislativo del Estado de Colima.**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

**Artículo 42.** El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones:

No obstante, es menester señalar que mediante proveído de once de noviembre pasado, se decretó el sobreseimiento del actual medio de control constitucional; por lo que se reservan dichas actuaciones, hasta en tanto no se determine archivar el expediente.

**II. Designaciones.** Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a los poderes legislativos de los estados de Tlaxcala, Sinaloa, Oaxaca, Guerrero, Aguascalientes, Zacatecas, Estado de México, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Chiapas, Colima, Baja California Sur y Morelos, designando autorizados y/o delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (con excepción de Tlaxcala); ofreciendo como pruebas las documentales que

[...]

II.- Representar legalmente al Congreso;

[...].

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

**Artículo 49.** Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [...]

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 181, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que dispone:

**Artículo 181.** Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: [...]

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio del Presidente de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquiera de los integrantes de la Comisión en el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en cualquier otro servidor público de la Legislatura;

[...].

**Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. [...].

**Poder Legislativo del Estado de Nayarit**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos de la normativa siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. [...]

El presidente de la Comisión de Gobierno, ejercerá la representación jurídica del Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte y podrá delegarla en términos del Reglamento.

[...].

Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Son parte de la estructura orgánica de la Comisión de Gobierno, las unidades administrativas que a continuación se indican:

[...]

IV. Unidad Jurídica;

[...].

**Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**

En términos de la documental que para tal efecto exhibe y de conformidad con el artículo 67, fracción XXIII, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que establece lo siguiente:

**Artículo 67**

Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor: [...].

XXIII. Tener la representación legal del Congreso para: [...].

b). Representar legalmente al Congreso ante cualquier autoridad en materia de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

efectivamente acompañan, las contenidas en los discos compactos y en los dispositivos extraíbles "USB", así como en su caso, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Sin embargo, en relación con los números de teléfono y de fax, así como nombres de usuarios que proporcionan los Congresos de los estados de Tlaxcala y Zacatecas, a efecto de oír y recibir notificaciones, dígameles que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal.

Asimismo, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica el Poder Legislativo de Tlaxcala en esa entidad federativa, en tanto las partes están obligadas a señalarlo en esta ciudad, o en su caso, a solicitar notificaciones vía electrónica; en consecuencia, **se le hace efectivo el apercibimiento** decretado en auto de siete de octubre de dos mil veinticuatro y, por tanto, las notificaciones derivadas de este asunto se le practicarán por lista, hasta que cumpla con lo indicado. Lo anterior, con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **III. Uso de medios electrónicos y consulta de expediente electrónico.**

Respecto a la petición de los poderes Legislativos de los estados de Tlaxcala, Nayarit, Chiapas, Estado de México y Morelos para que se les permita hacer **uso de medios electrónicos**, hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, **se les autoriza** para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa; esto, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por otra parte, se acuerda favorablemente la petición de los poderes Legislativos del Estado de Nayarit, Morelos y Sinaloa **de tener acceso al**

**expediente electrónico** y el último de los mencionados, también para **recibir notificaciones electrónicas**, por conducto las personas precisadas para tal efecto, en términos de lo estipulado en los artículos 12, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigentes.

**IV. Apercibimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe a las referidas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información **derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados o de la consulta del expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a los poderes legislativos de los estados de Tlaxcala, Sinaloa, Oaxaca, Guerrero, Aguascalientes, Zacatecas, Estado de México, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Chiapas, Colima, Baja California Sur y Morelos, **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticuatro**, al remitir copias certificadas de las actuaciones que les corresponden respecto del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

**VI. Copias.** Atento a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena expedir a su costa, las copias certificadas** de las actuaciones que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

**VII. Pretende dar contestación el Congreso de Yucatán.** De igual forma, glósense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexo de quien se ostenta como Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Sin embargo, no ha lugar a tener por presentado al promovente como representante del Poder Legislativo de esa entidad, pues si bien acompaña copia certificada del Acuerdo en el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política le otorga el nombramiento como **Director Jurídico de la legislatura** y

lo faculta para representarla, lo cierto es que el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo estatal, establece que el Presidente de la Mesa Directiva es quien goza de la representación de ese poder; sin que se advierta de la normatividad respectiva, que la aludida Junta de Gobierno cuenta también con facultades de representación, con la posibilidad de delegarlas. Consecuentemente, dígase al promovente que no ha lugar a proveer respecto de la contestación de demanda de cuenta, ni respecto de las designaciones y pruebas conducentes.

**VIII. Apertura tomo II.** Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las documentales de cuenta se ordena formar el tomo II.

**IX. Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **controversia constitucional 286/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Conste.

LATF/EGPR/CEVP 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|             |  |   |  |    |             |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante    | Nombre                                 | JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA   | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|             | CURP                                   | GOCJ490819HDFN05  |  |    |             |
| Firma       | Serie del certificado del firmante     | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb  | Revocación                                       | OK | No revocado |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 08/01/2025T15:11:20Z / 08/01/2025T09:11:20-06:00  | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|             | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |  |    |             |
|             | Cadena de firma                        | 1f 30 98 88 97 3a 3c 18 ea ff 17 dd e1 d6 63 0e af 8b a7 1c 96 c2 24 b3 70 42 52 9f 3a 6e 08 c5 4e 50 6d e1 15 8d 91 d3 c9 66 3f d1 c6 bd 74 2b 54 07 ec a0 b4 a1 89 3b c9 de 92 b2 a2 04 32 97 57 25 52 89 bd cd 91 32 39 09 70 a8 23 bb 29 82 7a aa 10 59 41 2c 49 2e 37 17 1c 71 4f f1 bf 0b 56 cc ff f8 d9 80 77 f3 60 3c 23 fe 70 0a a1 8f cc 9c 31 28 0f 7e 2d 27 e1 0c c1 6e a6 4d 7b f7 3e 24 fa 39 9f 58 bc 98 21 ef ba 13 ba 0d 90 12 0f 8f cb c9 e1 3e 03 9a 6c 50 42 9f dd a1 ee 45 96 21 9e 97 ad 65 9c af a1 ae f1 9f ae 8e 30 e7 41 e6 e1 3d f7 46 77 fa f8 67 b8 8c 4d 5b e2 01 be 0a 33 c0 0b 9e 24 93 48 99 44 ff 8d 8a 44 27 35 7e 88 8c c2 2c 94 5e 3b 84 72 dc fa 93 f0 38 49 0d f5 c6 66 d4 02 23 93 6e 6c 89 a2 e2 13 b8 e6 ec d2 cc cc b9 6f 7c ee 41 bc 06 76 66 3a 11 |  |    |             |
|             | Validación OCSP                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 08/01/2025T15:11:20Z / 08/01/2025T09:11:20-06:00 |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Número de serie del certificado OCSP   | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb  |  |    |             |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 08/01/2025T15:11:20Z / 08/01/2025T09:11:20-06:00  |  |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Identificador de la secuencia          | 7985758   |  |    |             |
|             | Datos estampillados                    | 38E0A6999206B29269097A6240CD0442868EA1C83844BA82AF4377A37A162BE3  |  |    |             |

|             |  |   |  |    |             |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante    | Nombre                                 | EDUARDO ARANDA MARTINEZ   | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|             | CURP                                   | AAME861230HOCRRD00  |  |    |             |
| Firma       | Serie del certificado del firmante     | 706a6620636a663200000000000000000000a630  | Revocación                                       | OK | No revocado |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 07/01/2025T22:49:52Z / 07/01/2025T16:49:52-06:00  | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|             | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |  |    |             |
|             | Cadena de firma                        | 95 3d 42 cd 09 6e b6 12 35 a0 cd ce 8c aa a7 d9 11 85 22 60 74 77 f5 91 47 80 05 ba 30 e7 8a e9 a4 3b a2 a2 e7 6a d4 57 aa 9c fe 93 11 88 a1 fa 16 e7 af a6 fb 85 88 d2 3f 01 18 7c 01 19 ee 6c d0 9c 38 24 6d a5 c9 33 9c 29 9c b7 48 cc 10 47 a8 80 c9 30 67 55 c4 de 6b 4c 4d 30 75 18 ec 17 f8 b6 3c 1e da 5b 72 f0 15 f1 b8 6d ea 4e 01 c8 f3 8e 75 44 f7 0b e3 87 16 db 8b a7 41 79 b8 ff cf 75 9e 47 de c9 2c 71 cb 01 63 3f f3 8f a1 0c c3 1f 8c 85 ed 49 47 99 6a ba 0c 19 54 f9 1a 64 a1 46 4f 88 5f 83 b1 88 56 0b 7b aa 23 c5 88 e9 41 22 bd b0 6d a4 67 52 2a 0d 65 bd 87 b6 7a 82 b0 6d be 4c 52 44 fd a5 2b de 4f 20 2f fc c2 fb a1 5c 60 dc 0b 5c b5 b7 ee 3e d3 18 9d 50 d4 4c 26 be 0e 6d 07 a8 82 34 51 4e 5d 48 26 04 f3 e4 f3 b1 d0 c3 ef 75 b1 6b d3 73 87 01 af be 5f 0d |  |    |             |
|             | Validación OCSP                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 07/01/2025T22:50:14Z / 07/01/2025T16:50:14-06:00 |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal  |  |    |             |
|             | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal   |  |    |             |
|             | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6620636a663200000000000000000000a630  |  |    |             |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 07/01/2025T22:49:52Z / 07/01/2025T16:49:52-06:00  |  |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Identificador de la secuencia          | 7984586   |  |    |             |
|             | Datos estampillados                    | D7AC9C5F3EE12D517F83C8E1C65A54969FD7396A74B1F6AE0E7E6A4FFC6FE3E2  |  |    |             |